

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, en providencia del 7 de junio pasado, se revocó la sentencia dictada por este Despacho el 8 de marzo de 2021. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas López

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-123

Asunto: Cúmplase lo resuelto por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín que, en providencia del 7 de junio pasado, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR INTEGRAMENTE la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Sexto Civil del Circuito de Medellín, el pasado 08 de marzo de 2021, al interior de este juicio ejecutivo. En su lugar, se declaran no probadas las excepciones de mérito formuladas por la entidad demandada Ivanagro S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago, librado el pasado 19 de agosto de 2020.

TERCERO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar que sean de propiedad de la entidad empresarial demandada Ivanagro S.A.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito conforme las directrices del artículo 446 del C. G. del P.

QUINTO: Se condena en costas de ambas instancias a la parte demandada en favor de la parte demandante. Las agencias en derecho en esta instancia serán fijadas por el Magistrado sustanciador en el momento procesal pertinente. Tásense las de primera instancia por el funcionario”.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

MacI

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 16 de diciembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 136,
fijados a las 8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a797228834ea575e1b5108eb5c790c32d55965f2ea16bd7349c0cd9a9e0564ae**
Documento generado en 15/12/2022 05:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>